JUSTIFICACIÓN DE MODIFICATORIO Nro. 001 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CCS 001-2025 SPL, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO E INGENIERIA Y SOPORTE S.B.Z. S.A.S

El Municipio de Filandia Quindío en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas, debe adelantar diversos trámites legales, administrativos y contractuales, con el fin de que sus diversas gestiones se logren enmarcar en los principios constitucionales de la función administrativa; en tal sentido se requiere modificar el contrato de obra **CCS 001-2025 SPL**, en los siguientes términos:

I. DATO GENERALES

Contrato Número:	**CONTRATO DE CONSULTORÍA 001-2025 SPL**
Contratista:	**INGENIERIA Y SOPORTE S.B.Z. S.A.S**, identificado con el NIT 900.106.742-8, representado legalmente por SOFONIAS BANGUERO ZAPATA, con cedula 19.380.232.
Objeto del Contrato:	"***CONSULTORÍA PARA REALIZAR ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 351 DE LA LEY 1819 DE 2016 Y EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 943 DE 2018, SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO, ASÍ COMO EL DISEÑO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA VIA FILANDIA LA INDIA"***
Valor del contrato:	CIENTO VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($126.268.657) INCLUIDO IVA E IMPUESTOS
Forma de Pago:	El Municipio de Filandia cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: El valor total del contrato será cancelado por el Municipio de Filandia al CONTRATISTA conforme a los siguientes hitos, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, informe parcial de ejecución, el recibo a satisfacción del supervisor del contrato, y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social y parafiscales del personal vinculado al contrato. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal (PAC) y al turno de pago institucional. **Primer pago (25%):** Contra entrega y aprobación de los productos descritos en el numeral **Numeral 1.4.1 letra i del Pliego de Condiciones** , literales 1.A a 1.F (diagnóstico del estado actual del sistema de alumbrado público, inventarios, indicadores de calidad y cobertura, y desempeño del servicio). **Segundo pago (25%):** Contra entrega y aprobación de los productos señalados en el numeral **Numeral 1.4.1 letra i del Pliego de Condiciones**, numerales 2 y 3 (2. Análisis de expansión del sistema) y 3 (Modelo de costos desagregados) literales 3.A) al 3.G) **Tercer pago (30%):** Contra entrega y aprobación de los productos contemplados en el **Numeral 1.4.1 letra i del Pliego de**

	Condiciones, numerales 4 y 5 (4. Revisión y actualización del ETR literales 4.A al 4.C) y (5. modelo de proyección del impuesto de alumbrado público). **Pago final (20%):** Contra entrega y aprobación del informe final del contrato, el cumplimiento integral del **Numeral 1.4.1 letra i del Pliego de Condiciones**, incluyendo los productos de diseño del alumbrado público de la vía Filandia – La India (**Numeral 1.4.1 literal ii del Pliego de Condiciones),** la sesión de socialización y transferencia de conocimientos, y la presentación de todos los documentos de soporte en formato digital e impreso. **Parágrafo 1**. El supervisor del contrato contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para revisar y aprobar o formular observaciones a cada entregable. En caso de devolución, el contratista deberá corregir o ajustar el producto en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. La falta de pronunciamiento del supervisor en el término indicado no se entenderá como aceptación tácita del producto. **Parágrafo 2:** Se deja expresa constancia de que los pagos se realizarán únicamente contra entrega y aprobación de los productos establecidos, conforme con el cronograma técnico aprobado. En consecuencia**, NI EL ACORTAMIENTO NI LA EXTENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA O DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS POR LA ENTIDAD GENERARÁN, POR SÍ MISMAS, RECONOCIMIENTO DE VALORES ADICIONALES, NI AFECTARÁN LA FORMA DE PAGO PACTADA. Paragrafo 3:** Todos los pagos quedan condicionados a la presentación de factura o cuenta de cobro especificando los productos entregados, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno. Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Fecha de iniciación:	31 de julio de 2025
Plazo de Ejecución:	cuatro (4) meses
Fecha de terminación del contrato:	30 de noviembre de 2025
Número de Garantía:	Cumplimiento: 4544101168081 Responsabilidad extracontractual: 45-40-101101711
Entidad que la expide:	Seguros del estado S.A.
Interventor	N/A
Supervisión:	**WERNER MAURICIO MONTOYA RAMÍREZ** – Profesional Universitario

II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

El municipio de Filandia suscribió el **CONTRATO DE CONSULTORÍA 001 – 2025 SPL** "***CONSULTORÍA PARA REALIZAR ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 351 DE LA LEY 1819 DE 2016 Y EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 943 DE 2018, SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO, ASÍ COMO EL DISEÑO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA VIA FILANDIA LA INDIA"*** con **INGENIERIA Y SOPORTE S.B.Z. S.A.S**, identificado con el NIT 900.106.742-8, representado legalmente por Sofonías Banguero Zapata, con cedula 19.380.232.

El plazo de ejecución inicial del contrato de consultoría No 001 de 2025 es de CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que tuvo ocurrencia el día 31 de julio de 2025, con fecha de terminación inicial el día 30 de noviembre de 2025.

Mediante oficio del 25 noviembre 2025, el contratista INGENIERIA Y SOPORTE S.B.Z. S.A.S a través de su representante legal, solicitó a la entidad contratante prorrogar el plazo de ejecución en UN (1) MES bajo las siguientes consideraciones:

> *"La extensión por un (1) mes solicitada obedece principalmente al cumplimiento de las obligaciones de socialización pactadas contractualmente, a saber:*
>
> la Resolución CREG 101 013 de 2022. **5.** El contratista deberá formular un modelo tarifario para el cobro del impuesto de alumbrado público, ajustado a los principios de equidad y progresividad establecidos en la Ley 1819 de 2016, incluyendo la proyección financiera y el proyecto de acuerdo para ser socializado en el Concejo Municipal, por parte del consultor. **6.**
>
> de servicios nacionales o con trato nacional. **9.** El contratista deberá realizar una jornada de transferencia de conocimiento al personal técnico que designe el Municipio, al finalizar la ejecución del contrato. En dicha sesión se expondrán los resultados del estudio, se explicará el uso de los productos entregados (planos, inventarios, modelos financieros, etc.), y se resolverán inquietudes técnicas para facilitar la apropiación institucional de los insumos. **10.**
>
> del pliego de condiciones definitivo (Asesor Especializado en calculo fotométrico). **5.** El contratista deberá presentar el proyecto de iluminación de la vía Filandia – La India ante el Concejo Municipal o la instancia designada u otras entidades, como parte del ejercicio de validación institucional y socialización de resultados, facilitando la viabilidad de su posterior ejecución presupuestal y contractual. **6.**El contratista deberá incluir en el diseño una
>
> *Esto requiere acciones de programación, coordinación y ejecución para garantizar su adecuada realización. Por lo anterior, el tiempo adicional solicitado resulta indispensable para concretar dichas actividades.*
>
> *Adicionalmente, el pasado 12 de noviembre se recibió por parte del municipio información relacionada con los planos de urbanismo del proyecto Sueños de Libertad, así como el reporte de facturación, recaudo y cartera del impuesto de alumbrado público. Esta documentación implica la revisión de los proyectos de expansión, la incorporación de ajustes y modificaciones en el Estudio Técnico de Referencia y, en el caso del plan de vivienda, la modelación y actualización de aspectos vinculados a las inversiones.*

Como se evidencia, la prórroga solicitada responde a obligaciones contractuales que requieren esfuerzos conjuntos entre el municipio y nuestra entidad, especialmente en lo referente a las socializaciones. De igual manera, la información recibida recientemente demanda una revisión exhaustiva del contenido previamente elaborado, con el fin de realizar los ajustes pertinentes que permitan incluir las inversiones contempladas en los proyectos de expansión.

De acuerdo a la solicitud presentada por el contratista de obra, y una vez analizada por parte de la supervisión, se considera viable la misma teniendo en cuenta que las situaciones planteadas por el contratista se ajustan a la realidad de lo ocurrido y el plazo adicional solicitado garantiza el cumplimiento del alcance y objeto contractual.

Como resultado de lo anterior surge la necesidad de modificar la CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCION del Contrato de Consultoría No 001 de 2025 en el sentido de prorrogar el plazo contractual en UN (1) MES a partir del día 01 de diciembre de 2025 estableciendo como nueva fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo anterior se solicita modificar la CLÁUSULA QUINTA del Contrato de Consultoría Nro. 001 de 2025 en sentido de prorrogar el plazo de ejecución de contrato por el término en UN (1) MES, la cual quedaría así:

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y en todo caso sin exceder la vigencia fiscal del año 2025. Durante este período, el contratista deberá entregar a satisfacción del supervisor todos los productos establecidos en el numeral 1.4.1 del pliego de condiciones, conforme con el siguiente cronograma técnico de desarrollo: **Mes 1**: Diagnóstico del estado actual del sistema de alumbrado público (Producto 1). **Mes 2:** Análisis de expansión del sistema (Producto 2), costos desagregados (Producto 3) e inicio del diseño del alumbrado de la vía Filandia – La India (Producto 6). **Mes 3**: Revisión y actualización del ETR (Producto 4), modelo tributario del alumbrado público (Producto 5) y desarrollo del diseño de la vía (Producto 6). **Mes 4:** Finalización del diseño de la vía Filandia – La India (Producto 6). **Mes 5:** modelo tributario del alumbrado público (Producto 5) y consolidación de informes y entrega final (Producto 7).

CRONOGRAMA					
COMPONENTE	**MES 1**	**MES 2**	**MES 3**	**MES 4**	**MES 5**
1. Estado actual de la prestación del servicio en materia de infraestructura, cobertura, calidad y eficiencia energética. Este incluirá el inventario de luminarias y demás activos de uso exclusivo del alumbrado público y los indicadores que miden los niveles de calidad, cobertura y eficiencia energética del servicio de alumbrado público, establecidos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.6.1.11 del Decreto 943 de 2018.					
2. Definición de las expansiones del servicio, armonizadas con el Plan de Ordenamiento Territorial, POT, y con los planes de expansión de otros servicios públicos, cumpliendo con los requisitos establecidos en el RETIE y el RETILAP, al igual que todas aquellas disposiciones técnicas que expida sobre la materia el Ministerio de Minas y Energía. Señalar las alternativas técnicas para la optimización de los costos de					

modernización, reposición y expansión del sistema de alumbrado público.					
3. Costos desagregados de prestación para las diferentes actividades del servicio de alumbrado público.					
4. Revisión y actualización del Estudio Técnico de Referencia, ETR. Los lineamientos para la realización del ajuste, modificación o sustitución del ETR son los siguientes: a) Revisión de los parámetros técnico-económicos establecidos en el plan del año inmediatamente anterior para cumplir con los objetivos definidos en el plan de calidad y cobertura del servicio. b) Cambio o ajuste de los parámetros técnico-económicos establecidos en el plan del año inmediatamente anterior para cumplir con los objetivos definidos en el plan de calidad y cobertura del servicio. c) Revisión y cambio de los parámetros técnico-económicos establecidos en el plan del último cuatrienio o cuando se presente cambio de la administración municipal o distrital.					
5. Presentar análisis y proyección de la distribución del impuesto de alumbrado público respecto de los costos presentados en el numeral anterior de acuerdo con los principios de equidad y progresión que señala la ley, y atendiendo a los criterios establecidos en la ley 1819 de 2016 y de las condiciones del municipio. El consultor entrega proyección y modelo de proyecto de acuerdo para el cobro del impuesto de alumbrado público con respecto a estratificación socio económico y actividad de los usuarios del servicio de energía eléctrica en sus domicilios.					
6. Diseño de Alumbrado Público de la Vía Filandia La India					
7. Consolidación de informes y entrega final					

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de que el valor del contrato ha sido estimado considerando precios de mercado y un plazo proyectado de ejecución, se precisa que el pago al contratista está condicionado exclusivamente al cumplimiento y aprobación de los entregables pactados, conforme al cronograma contractual. Por tanto, ni la reducción ni la ampliación del plazo de ejecución genera reconocimiento económico adicional alguno, salvo que exista un contrato modificatorio, debidamente aprobado que modifique el objeto o valor del contrato.

El contratista asumirá todos los gastos de legalización que se generen con el modificatorio.

Finalmente es menester aclarar que las demás cláusulas del contrato continúan vigentes y sin ningún cambio.

Quien solicita:

WERNER MAURICIO MONTOYA RAMÍREZ
Profesional Universitario Secretaria de Planeacion

Proyectó y elaboró:	Cristhian Marín Valencia	Contratista -Secretaria de Planeación
Revisó Aspectos Jurídicos	Julián Andrés Orozco Serna	Abogado
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.		